

274



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



TESTIMONIO

PRIMERA

Copia N°.....

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....

Otorgado por.....  
DR. JUAN CORTEZ TAMAYO Y OTROS

A favor de:.....

USD \$ 100.....

El..... JULIO VEINTIDOS DEL 2004.....

Cuantía:.....  
EN DOLÁRES

*Dr. Jacinto Mera Vela*  
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA  
JULIO TELÉFONO: 2969-982

2004

Riobamba, a..... del.....

0001

Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

1  
2 ESCRITURA No: 0916-2004

3  
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
5 LIMITADA

6  
7 OTORGA: DOCTOR JUAN CORTEZ TAMAYO y OTROS  
8 CUANTIA: US\$400,00

9 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,  
10 República del Ecuador, el día de hoy jueves, agosto diecinueve del  
11 año dos mil cuatro, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario  
12 Público Sexto de este cantón, comparece los señores Doctor Juan  
13 Antonio Cortez Tamayo, casado, Fanny Magdalena Cortez  
14 Tamayo, soltera, Milton Mauricio Fabian Salvador Mera, soltero.  
15 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, portadores  
16 de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de  
17 votación, legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes  
18 de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la  
19 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice:

20 "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
21 sírvase incorporar una que contenga el Contrato Constitutivo de  
22 una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada  
23 Alternativa Empresarial Cortez Tamayo Compañía Limitada.,  
24 de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:-

25 **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen al  
26 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por  
27 sus propios derechos los señores: Doctor Juan Antonio Cortez  
28 Tamayo, casado, Fanny Magdalena Cortez Tamayo, soltera y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

CANTON RIOBAMBA  
Notario Público Sexto  
Dr. Jacinto Mera Vela  
Razon.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artm 2do de la Resolución No. 04-A-DIC-180, de 26 de marzo del 2003, dictado por el señor Intendente de Compañías de Ambato Dr. PAUL OCAÑA SORIA, se ha tomado nota al cargo de la matriz de la escritura celebrada el 19 de agosto del 2004, de la resolución antes mencionada, y se ha sentado la razón respectiva en dicha escritura. Riobamba, 8 de septiembre del 2004 Dr. Jacinto Mera Vela

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

③

1 **Milton Mauricio Fabian Salvador Mera soltero. Los**  
2 **comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en**  
3 **la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de**  
4 **Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer**  
5 **obligaciones y contratar.- Cláusula segunda.- Constitución: Por**  
6 **el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien**  
7 **constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto,**  
8 **una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por**  
9 **la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su**  
10 **orden, y los Estatutos que constan en la siguiente cláusula.-**  
11 **Cláusula tercera.- Estatutos.- Capítulo primero.- Nombre,**  
12 **domicilio, objeto social y plazo de duración.- Artículo Uno.-**  
13 **Denominación.- Los comparecientes constituyen una Compañía**  
14 **de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o**  
15 **denominación el de Alternativa Empresarial Cortez Tamayo**  
16 **Compañía Limitada.- Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio:**  
17 **La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio**  
18 **principal es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre,**  
19 **provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por**  
20 **resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá**  
21 **establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en**  
22 **otros lugares del país o del exterior, conforme a la Ley.- Artículo**  
23 **tres.- Objeto Social: La Compañía tendrá como objeto, la**  
24 **realización por cuenta propia o de terceros o asociados con**  
25 **terceros las siguientes actividades:- a) La elaboración,**  
26 **comercialización, importación, exportación, distribución, comisión,**  
27 **mediación, consignación y cualquier otra forma permitida por la**  
28 **Ley, de todo tipo de trabajo técnicos y profesionales relativos a la**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 enseñanza en todas sus formas. No se dedicará a los servicios  
2 educativos establecidos en la Ley de Educación Superior; b) La  
3 promoción del turismo y viajes, organización de tours,  
4 promocionándoles dentro y fuera del Ecuador y la realización de  
5 toda actividad del ramo; c) La administración, fabricación,  
6 distribución, comercialización, operación y manejo en general de  
7 todo establecimientos o actividades que se relacionen de manera  
8 directa o indirecta con el objeto social; d) Comprar, vender,  
9 arrendar, distribuir, maquilar, construir, exportar, comercializar,  
10 explotar y en general negociar en cualquier forma todo producto o  
11 servicio que se encuentre en el comercio.- e) Importar, exportar,  
12 adquirir, vender, arrendar, manufacturar, producir, y en general  
13 comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias  
14 primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier  
15 otra forma, celebrar todos los actos de comercio o de industria civil  
16 o mercantil permitidos por la Ley, dentro de su objeto social; f)  
17 Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer,  
18 adquirir, vender, constituir, reparar, por cualquier título legal, toda  
19 clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones,  
20 locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para  
21 la realización del objeto de la compañía, incluyendo la adquisición  
22 o enajenación de bienes muebles, inmuebles y derechos reales; g)  
23 La adquisición, negociación, enajenación de títulos, acciones,  
24 bonos, créditos, valores, participaciones, acciones y  
25 participaciones de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones  
26 de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; h) Hacer la  
27 publicidad que sea necesaria, así como usar la propaganda que  
28 estime pertinente; i) La elaboración e implementación de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 propagandas, seminarios, pláticas y conferencias relacionadas con  
2 la Industria del Turismo e Idiomas; j) Contratación de personal y  
3 brindar servicio personal; k) Obtener y otorgar por cualquier título,  
4 patentes y marcas, nombres comerciales, porciones y referencias,  
5 derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades; l)  
6 La prestación y contratación de servicios técnicos y de asesoría,  
7 así como la celebración de los contratos, convenios y licencias  
8 para la realización de estos fines; m) Prestación de cualquier otro  
9 servicio que complemente los anteriormente señalados.- La  
10 Compañía podrá participar como socia o accionista en la  
11 constitución de otras Compañías, adquirir acciones o  
12 participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías  
13 existentes aunque no exista afinidad con su objeto social.- Para el  
14 cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda  
15 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios de  
16 asesoría no prohibidos por la Ley, actuar como representante,  
17 agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas  
18 nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o  
19 intermediaria: pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a  
20 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de  
21 Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de  
22 Mercado de Valores.- Artículo cuatro.- Duración: La Compañía  
23 que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una  
24 duración de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de  
25 inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que  
26 podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta  
27 General de Socios y a través del trámite de Ley y este estatuto.-  
28 Capítulo Segundo.- Del capital social, de las participaciones.-

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

0003

1 Y de la reserva legal.- Artículo cinco.- Capital Social: El capital  
2 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares (\$ 400.00),  
3 de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas  
4 participaciones de un dólar cada una (\$ 1.00), las que estarán  
5 representadas por el certificado de aportación correspondiente.-  
6 Artículo seis.- Certificado de Aportación: La Compañía  
7 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
8 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
9 número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste  
10 certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
11 Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de  
12 Aportación, el socio solicitará por escrito al Gerente General, a su  
13 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
14 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará  
15 la leyenda DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro  
16 correspondiente de la Compañía.- Artículo siete.- Transferencia  
17 fe Participaciones: Los socios podrán transferir sus  
18 participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por  
19 el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los  
20 otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición,  
21 a prorrata de su participación en el capital social; la transferencia  
22 se hará por escritura pública de conformidad con la Ley y estos  
23 estatutos.- Las participaciones son también transmisibles por  
24 herencia. En caso de cesión de participaciones, se anulará el  
25 certificado original y se extenderá uno nuevo.- Artículo ocho.-  
26 Aumento de Capital: Cuando la Junta General de Socios  
27 decidiera el aumento del capital social de la Compañía, los socios  
28 tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 participación en el capital social.- Artículo nueve.- Reducción de  
2 Capital Social.- La reducción del capital Social se registrá por lo  
3 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
4 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
5 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
6 hechas o pagadas, con las excepciones de Ley.- Artículo diez.-  
7 Reservas: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que  
8 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social;  
9 para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará  
10 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En  
11 cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la  
12 formación de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso  
13 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se  
14 destinará para el efecto.- Capítulo tercero.- De los socios, de  
15 sus deberes, atribuciones y responsabilidades. Artículo once.-  
16 Obligaciones de los socios.- Son obligaciones de los socios:- a)  
17 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
18 actividades y deberes que les asigne la Junta General de  
19 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)  
20 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las  
21 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma  
22 que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que  
23 señale este estatuto.- Artículo doce.- De los Derechos y  
24 Atribuciones de los Socios.- Los socios de la Compañía, tienen  
25 los siguientes derechos y atribuciones:- a) Intervenir con voz y  
26 voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
27 personalmente o mediante Poder, carta Poder a un socios o  
28 tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**

0004

**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por  
2 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
3 voto; c) A elegir y ser elegido para los organismos de  
4 administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y  
5 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
6 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Los  
7 demás previstos en la Ley y en este estatuto.- Artículo trece.-  
8 **Responsabilidad de los Socios.** La responsabilidad de los socios  
9 de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente  
10 al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
11 excepciones de Ley.- Capítulo cuarto.- Del gobierno y de la  
12 administración.- Artículo catorce.- **Gobierno y Administración:**  
13 **La Compañía** estará gobernada por la Junta General de Socios  
14 que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el  
15 Gerente General.- Artículo Quince.- **De La Junta General de**  
16 **Socios.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios  
17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de  
18 gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá  
19 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del  
20 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier  
21 época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se  
22 reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el  
23 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o  
24 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
25 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los  
26 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con  
27 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la  
28 reunión.- Artículo dieciséis.- **Quorum:** La Junta General de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**



Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del  
2 capital social para la primera convocatoria; y con el número de  
3 asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la  
4 respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán  
5 por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.-  
6 Cada participación de Un dólar, da derechos a un voto.- En las  
7 Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la  
8 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la  
9 Ley.- Artículo diecisiete.- Presidencia y Secretaria: La Junta  
10 General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y  
11 actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De  
12 cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones  
13 y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y  
14 Secretario actuantes, así como se insertarán los documentos que  
15 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e  
16 igualmente todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
17 por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y  
18 expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre  
19 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- Artículo dieciocho.-  
20 Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos  
21 anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta  
22 General Universal que se entenderá convocada y quedará  
23 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
24 del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del  
25 capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta  
26 General Universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren  
27 aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo  
28 dispuesto en la Ley de Compañías; en estos casos, el acto deberá

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad.- Artículo  
2 diecinueve.- Atribuciones de la Junta General.- La Junta  
3 General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los  
4 negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la  
5 Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere  
6 la Ley, corresponde a la Junta General de Socios.- a) Nombrar y  
7 remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con  
8 éste estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las  
9 renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus  
10 retribuciones. b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás  
11 descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las  
12 correspondientes resoluciones.- c) Resolver acerca del importe a  
13 los beneficios sociales. d) Facultar al Gerente General para que  
14 suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se  
15 trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la  
16 Compañía.- e) Acordar modificaciones al estatuto social.- f)  
17 Facultar al Gerente General para que actúe por medio de  
18 apoderados generales.- g) Decidir acerca de la Constitución y  
19 destino de reservas especiales.- h) Acordar la venta o gravamen  
20 de los bienes inmuebles de la Compañía.- i) Las demás que le  
21 confieren este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo veinte.-  
22 Del Presidente: La Junta General de Socios elegirá cada dos  
23 años al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía.- Sus  
25 atribuciones son las siguientes:- a) Convocar y Presidir las  
26 sesiones de Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente  
27 con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General  
28 de Socios, los Certificados de aportación y los registros en el libro

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 de socios y participaciones.- c) En caso de ausencia temporal o  
2 definitiva del presidente será subrogado por la persona que  
3 designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular  
4 o complete el período.- d) Reemplazar al Gerente General, por  
5 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
6 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
7 Junta general de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
8 nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito.- e)  
9 Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de  
10 ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía.- f) Actuar  
11 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
12 trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y  
13 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de  
14 socios.- g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
15 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- h)  
16 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
17 funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
18 particulares a la junta General de Socios. i) Designar a los  
19 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente  
20 General. j) Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de  
21 Compañías.- Artículo veintiuno.- Del Gerente General: La Junta  
22 General de Socios elegirá cada dos años al Gerente General de  
23 la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser  
24 reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o  
25 definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el  
26 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la  
27 ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios  
28 resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

0006

1 definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal,  
2 judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y  
3 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que  
4 le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la  
5 Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro  
6 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con  
7 autorización de la Junta General.- Artículo veintidós.-  
8 **Atribuciones del Gerente General:** Son atribuciones del Gerente  
9 General, además de las que la Ley señala a los administradores  
10 las siguientes:- a) La administración general de la Compañía.- b)  
11 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de  
12 este organismo.- c) Organizar y dirigir las dependencias de la  
13 Compañía.- d) Nombrar y remover conjuntamente con el  
14 Presidente al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y  
15 resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y  
16 salarios de estos empleados.- e) Suscribir en representación de la  
17 Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal  
18 debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios  
19 en los casos señalados en la Ley y este Estatuto.- f) Actuar por  
20 medio de apoderados generales con autorización de la Junta  
21 General de Socios.- g) Presentar a la Junta General de Socios en  
22 sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de  
23 Compañías.- h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los  
24 depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.-  
25 i) Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos  
26 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la  
27 buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los  
28 libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de  
2 veinte y cuatro horas.- Las Letras de cambio y más títulos de  
3 crédito y valores negociables se girará a nombre de la Empresa.- j)  
4 Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía.- k) A  
5 su cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los  
6 valores, la correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la  
7 Compañía.- l) Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes  
8 muebles, arrendamiento inclusive a realizar cualquier negocio que  
9 se refiera directa o indirectamente a ellos así como la facultad de  
10 gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía  
11 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo  
12 determina la Ley de Compañías.- m) Presentar el balance anual  
13 general y el balance de comprobaciones de la Junta General de  
14 Socios.- n) Elaborar el presupuesto general y el Plan general de  
15 actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta  
16 General de Socios.- o) En general, tendrá todas las facultades  
17 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía  
18 y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
19 administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro  
20 funcionario.- Artículo veintitrés.- Nombramiento y Prorroga de  
21 Funciones: El nombramiento del Presidente será suscrito por el  
22 Gerente General y el de éste por el Presidente; Los  
23 nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos  
24 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.  
25 Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones  
26 hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado  
27 el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido  
28 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

- 1 **Suscripción y Pago de Participaciones:** El capital social de la  
 2 Compañía determinado en el Artículo cinco de este estatuto, se  
 3 encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios  
 4 de las siguiente manera:

| SOCIO                | No.<br>Particip. | Cap. Suscrito y<br>Pagado numerario | Porcentaje   |
|----------------------|------------------|-------------------------------------|--------------|
| Juan Cortez Tamayo   | 196              | USD 196,00                          | 49 %         |
| Milton Salvador Mera | 100              | " 100,00                            | 25 %         |
| Fanny Cortez Tamayo  | 104              | 104,00                              | 26 %         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>400</b>       | <b>USD 400,00</b>                   | <b>100 %</b> |

- 5 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el  
 6 mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de  
 7 Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el  
 8 referido Banco y que se agrega como documento habilitante.-  
 9 **Cláusula Cuarta.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado  
 10 es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es **cuatrocientos**  
 11 **dólares americanos (USD 400.00/100).**- Usted, señor Notario se  
 12 servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la  
 13 plena validez de esta escritura pública.- (f).- Doctor Julio César  
 14 Suárez, matrícula doscientos veintitrés del Colegio de Abogados  
 15 de Chimborazo.- Hasta Aquí, la misma que queda elevada a  
 16 escritura pública con todo su valor legal y que los compareciente la  
 17 aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente  
 18 escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso,  
 19 leída que le fue a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en  
 20 alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron e  
 21 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de  
 22 esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de la  
 23 naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirman y

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 inmediatamente.- Disposiciones Generales.- Artículo  
2 veinticuatro.- Fiscalización.- La Junta General de Socios podrá  
3 contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona  
4 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
5 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- Artículo  
6 veinticinco Interpretación: Corresponde a la Junta General de  
7 Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución  
8 en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos.-  
9 Artículo veintiséis.- Ejercicio Económico y Estatutos  
10 Financieros.- El ejercicio económico de la Compañía correrá  
11 desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
12 año. Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de  
13 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.-  
14 Artículo veintisiete.- Reparto de Utilidades.- La Junta General  
15 de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
16 proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.-  
17 Artículo veintiocho.- Disolución y Liquidación: La Compañía se  
18 disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de  
19 la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación  
20 de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la  
21 Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente  
22 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la  
23 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de  
24 Socios.- Artículo veintinueve.- De la Obligatoriedad: Los  
25 acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y  
26 adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los  
27 socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de  
28 oposición conforme lo determina la Ley.- Artículo treinta.-

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela

0008

1 ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en  
2 unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy  
3 fe.

4

5

6

7  Dr. Juan Antonio Cortez Tamayo

8 C.C.No. 060190050-9

9 Votación: 91-0051

10

11

12

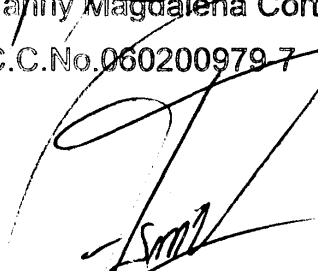
13  Fanny Magdalena Cortez Tamayo

14 C.C.No. 060200979-7

15

16

17

18  Milton Salvador Mera

19 C.C. No. 170720464-8

20 Votación: 0107-211

21

22

23

24

25  Dr. Jacinto Mera Vela

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

27 CONST. CIA. ALTERNATIVA EMPRESARIAL CORTEZ TAMAYO -JOP

28

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
969982



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170720464-8

SALVADOR MERA MILTON MAURICIO FABIAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 ENERO 1962

REG. CIVIL 005-1 0253 02093 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

FORMA DE CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2122

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

MILTON SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PIEDAD MERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 07/11/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0327931

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 47 - 0157 1707204648

Numero CEDULA

SALVADOR MERA MILTON MAURICIO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

VILLA FLOR

PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA



0 0 10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLDULA DE CIUDADANIA No. 060200979-7

CORTEZ TAMAYO FANNY MAGDALENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
19 ENERO 1965  
REG. CIVIL 013 0025 01645 E  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V43838442

SCOTERO  
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

JUAN CORTEZ  
FANNY TAMAYO  
RIOBAMBA 09/08/2002  
09/08/2014

FORMA No. REN 0022327  
Chm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

286 - 0022 0602009797  
CEDULA

CORTEZ TAMAYO FANNY MAGDALENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
VELASCO  
PARROQUIA

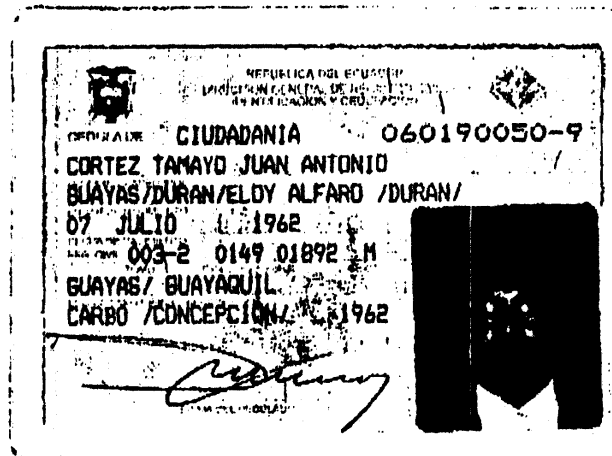
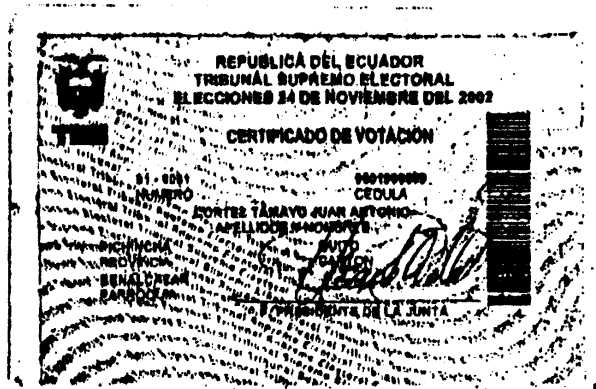
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FROM : SUMIL C. A.

FAX NO. : 593 2264785

Jul. 21 2004 10:06AM P1

[illegible]

## CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Sra. Cortez Tamayo Fanny con CI.0602009797, Salvador Mera Milton con CI.1707204648 y Cortez Tamayo Juan con CI.0601900509 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ALTERNATIVA EMPRESARIAL CORTEZ TAMAYO CIA. LTDA.**

| NOMBRE                    | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE |
|---------------------------|----------------|------------|
| Sra. Cortez Tamayo Fanny. | 104            | 26%        |
| Sr. Salvador Mera Milton. | 100            | 25%        |
| Sr. Cortez Tamayo Juan.   | 196            | 49%        |
| TOTALES                   | 400.00         | 100%       |

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la **Compañía ALTERNATIVA EMPRESARIAL CORTEZ TAMAYO CIA. LTDA.**, el presente depósito generará el interés del 0.5% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

  
**Rosa Elena Haro**  
DIRECTORA DE OPERACIONES  
BANCO SOLIDARIO S.A.

Riobamba, Julio 20 del 2004

Quito:  
Av. Amazonas 3887 y Corea  
PBX 2260 260  
Fax: 2268 843  
Guayaquil  
Ambato  
Riobamba  
Cayambe  
Ibarra  
Otavalo

# SOLIDARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



NOTARIA SECA  
Lic. Jacinto Mora  
SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 7018271

Tipo de Trámite: Constitución

SEÑOR SUAREZ JULIO CESAR

Fecha Reservación: 15/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALTERNATIVA EMPRESARIAL CORTES TAMAYO CIA. LTDA.  
Apellidos: 8084801

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/10/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LORA TORRES RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

0014

CIUDADANIA 170720464-0  
 SALVADOR NERA MILTON MAURICIO FABIAN  
 07 ENERO 1.962  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 05 1 253 02093  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 62

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MILTON SALVADOR  
 NERAB NERA  
 QUITO 20/12/94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

V3333Y2122

1054817

TRIBUNAL SUPLENTE ELECIONAL  
 (CIRCUITO DE VOTACION)  
 1 de febrero del 21 de mayo del 2000

TIEE

0107-244 170720464-0  
 SALVADOR NERA MILTON MAURICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 VILLA FLORA

*[Handwritten signature]*

CANTON LOBOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060200979-7

CORTEZ TAMAYO FANNY MAGDALENA  
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
19 ENERO 1965  
REG. CIVIL 003-0046 01645-8  
PICHINCHA/QUITO  
CONZALEZ SUAREZ 1965

Firma del CEDULADO

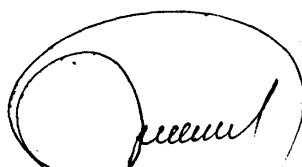
ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4442

SOLTERO

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

JUAN CORTEZ  
FANNY TAMAYO  
09/08/2002  
0022327

**NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3 COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, julio veintinueve del dos mil cuatro.-



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Caravana QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 898, junto  
con la Reducción # O.A. de 180  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6324 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 9 de Septiembre del 2004



1116  
ban-g  
**EL REGISTRADOR**

Yana